



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Iberenova Promociones, SA, para la instalación fotovoltaica "San Antonio" e infraestructura de evacuación asociada, ubicada en el término municipal de Cedillo. Expte.: GE-M/63/19. (2021060473)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Iberenova Promociones S.A, con C.I.F. A-082104001 y domicilio social en C/ Tomás Redondo, n.º 1, 28033, Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 31 de octubre de 2019, D. Nicolás Antón García, en nombre y representación de la sociedad Iberenova Promociones S.A, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "San Antonio" ubicada en término municipal de Cedillo, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 31 de enero de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto.

Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por D. Pedro Targuetta Vigil Escalera, en representación de la sociedad Ictio Solar Aries S.L.. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Atendiendo a las peticiones planteadas por Red Eléctrica de España. D. Nicolas Antón García, en nombre y representación de la sociedad Iberenova Promociones S.A.U, con fecha de registro de entrada de 14 de septiembre de 2020, en el Registro electrónico de



documentos de la Junta de Extremadura (Sirex), aportó adenda al proyecto de construcción presentado inicialmente para la infraestructura de evacuación de la instalación fotovoltaica, modificando el trazado original de dichas infraestructuras, cambios que no fueron considerados sustanciales por esta Dirección General y consideradas por el órgano ambiental para la evaluación definitiva del proyecto.

Quinto. Con fecha de 22 de mayo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "San Antonio" e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 109, de fecha 8 de junio de 2020.

Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 29 de octubre de 2020, D. Nicolás Antón García, en nombre y representación de la sociedad Iberenova Promociones S.A.U, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Iberenova Promociones S.A.U, con C.I.F. A-082104001, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "FV San Antonio" de 49,928 MWp, compuesta por un campo generador de 144.720 módulos fotovoltaicos de 345 Wp, montados sobre estructura fija y 10 inversores de 1.637 kW. Esto supone una potencia nominal de inversores de 39,29 MW.

La instalación se subdivide en 24 campos solares, cada uno de ellos con una potencia de 2080,24 kWp. A su vez existen 10 centros de transformación, 2 de 3.600kVA-0,630/30 kV, 6 de 5.400 kVA-0,630/30 kV y 2 de 1.800kVA-0,630/30kV, interconectados en paquetes, con conexión mediante circuito subterráneo con cable HEPRZ1 Al 3x1x400 mm² directamente enterrado en el terreno, hasta bornes de entrada de subestación.

Subestación colectora de 30/400 kV, ubicada en el polígono 6, parcela 5 del término municipal de Cedillo con referencia catastral 10063A006000050000EB, compuesta por:

- Parque intemperie, donde se instalarán los sistemas y equipos de 400 kV, contando con transformador principal 30/400kV/55 MVA.
- Parque interior de 30 kV en edificio, 1 posición de medida convencional de intemperie instalada en la acometida de línea de 400 kV, 2 posiciones de transformador de 30/400kV/55MVA. Existen dos juegos de celdas 30 kV, una para cada posición de transformación.



Las infraestructuras necesarias hasta llegar al punto de evacuación final situado en la SET Cedillo 400 kV propiedad de Red Eléctrica de España, a través de la posición de evacuación existente correspondiente al grupo G3 de la Central Hidroeléctrica de la presa de Cedillo, consisten en:

- Tramo 1: línea aérea de 400 kV y 4.818 km de longitud, con origen en la "SET FV Cedillo" y final en el apoyo número 16 de paso de aéreo a subterráneo y conductor tipo LARL-RAIL.
- Tramo 2: Línea subterránea de 400 kV y 3 km de longitud, con origen en el apoyo número 16 de paso de aéreo a subterráneo, del tramo 1; y final la subestación colectora ICE (Infraestructura Común de evacuación), conductor XLPE 220/400 kV 1x2000 Cu+H184.
- Subestación colectora ICE con dos posiciones de entrada, y una de salida, con tecnología GIS (Subestación de alta tensión aislada por gas). Las dos posiciones de entrada serán: una para la de generación fotovoltaica y otra para el Grupo de Generación número 3 de la Central Hidroeléctrica de Cedillo.
- Tramo 3: Línea subterránea de 400 kV, y 195 m de longitud, con origen en la ICE y final en el nuevo apoyo BY-PASS de paso de aéreo a subterráneo. Este tramo de línea será de evacuación conjunta del Grupo de Generación número 3 y de las plantas fotovoltaicas "FV San Antonio" y "FV Majada Alta". El nuevo apoyo BY-PASS conecta mediante una línea aérea existente con la SET Cedillo 400 kV.

Recorrido tramo 3 (UTM ETRS89-HUSO 29)

Ref. punto	UTM ETRS89 H29 (X,Y)
1	625896,3914-4391594,8982
2	625876,3584-4391605,4964
3	625844,3135-4391616,7593
4	625840,9605-4391617,1513
5	625762,8754-4391606,6180
6	625724,8170-4391567,4900



(Coordenadas UTM apoyo BY-PASS, X: 625.526,75, Y: 4.391.485,00).

Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS 89-Huso 29), apoyos recorrido aéreo								
Punto X	Coordenadas X	Coordenadas Y	Punto X	Coordenadas X	Coordenadas Y	Punto X	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	631.687,51	4.387.641,32	7	630.228,71	4.387.911,66	13	628.307,35	4.389.400,59
2	631.546,52	4.387.601,03	8	629.844,33	4.388.146,40	14	628.058,12	4.389.623,22
3	631.418,66	4.387.564,51	9	629.424,02	4.388.403,08	15	627.809,65	4.389.845,18
4	631.267,09	4.387.521,20	10	629.118,27	4.388.676,21	16	627.687,29	4.389.954,48
5	630.892,68	4.387.661,99	11	628.816,52	4.388.945,76			
6	630.565,08	4.387.785,18	12	628.555,63	4.389.178,81			

Coordenadas UTM (Sistema Referencia ETRS 89-Huso 29), apoyos recorrido subterráneo								
Punto X	Coordenadas X	Coordenadas Y	Punto X	Coordenadas X	Coordenadas Y	Punto X	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	627683.26	4389951.32	7	626897.43	4390752.41	13	625946.78	4391572.64
2	627407.83	4390046.88	8	626784.67	4390860.61	14	625711.69	4391516.07
3	627271.48	4390170.64	9	626549.11	4391015.13	15	625661.99	4391499.10
4	627165.24	4390378.57	10	626510.47	4391115.39	16	625569.68	4391476.30
5	627167.85	4390590.72	11	626462.29	4391299.78	17	625530.13	4391483.55
6	626897.43	4390752.41	12	626314.10	4391427.67			

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 33.919.977,69 €.



Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 18 de noviembre de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ